

medidas 45 x 37 x 86, siendo destinadas a la Casa de Cervantes de Valladolid las números 5, 6 y 8, y a los Museos del Pueblo Español la número 3, y Romántico la número 4.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 155.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**13734** *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el óleo titulado «Hacienda Cubana» (T.55/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por don Ignacio Joaristi Lanzagorta, con domicilio en San José, 1000 (Costa Rica), apartado 5499, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas el óleo titulado «Hacienda cubana», medidas 184 x 115 centímetros, atribuido a Edouard Laplante, valorado por el interesado en 300.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de América;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta presentó escrito de alegaciones con fecha 31 de enero de 1985, que fueron desestimadas por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de fecha 26 de febrero de 1985;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses.

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 300.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado para el Museo de América el óleo titulado «Hacienda cubana», medidas 184 x 115 centímetros, atribuido a Edouard Laplante, cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Ignacio Joaristi Lanzagorta.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 300.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**13735** *ORDEN de 30 de abril de 1985 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «Un marco», medidas 148 x 121 x 6 centímetros (T. 64/84).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito; y

Resultando que por don Ricardo Soler Boquera, con domicilio en Zaragoza, calle Arzobispo Doménech, número 67, en representación de don Ricardi Pier Luca, con domicilio en Parma (Italia), Borgo de la Posta, número 22, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera «Un marco», medidas 148 x 121 x 6 centímetros, valorado por el interesado en 700.000 pesetas, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 14 de diciembre de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la mencionada obra por considerarla de gran interés para el Museo Nacional del Prado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 70.000 pesetas.

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado para el Museo Nacional del Prado «Un marco», medidas 148 x 121 x 6, que figura con el número 2 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Ricardo Soler Boquera en representación de don Ricardi Pier Luca.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 70.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**13736** *ORDEN de 14 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Ferrocarriles Españoles».*

Ilmo. Sr. Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Función de los Ferrocarriles Españoles; y

Resultando que por don Ramón Boixadós Male y por don Fernando de Esteban Alonso, en razón de sus respectivos cargos, el primero, como Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), y el segun-

do, como Presidente del Consejo de Administración de Ferrocarriles de Via Estrecha (Feve), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero, el día 20 de febrero de 1985, fijándose su domicilio en Madrid, calle Santa Isabel, 44;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la cantidad de 57.500.000 pesetas, aportados como sigue: cincuenta millones por Renfe y siete millones quinientas mil pesetas por Feve, siendo el objeto de la Fundación: «promover la investigación, proteger la conservación de los fondos y materiales de valor histórico o artístico y la difusión cultural y, en concreto: a), regir y dar coherencia a la política cultural de los ferrocarriles españoles; b), la realización de cuantas actividades contribuyan a fomentar y potenciar la imagen del ferrocarril en la sociedad»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Institución se encomienda a un Patronato, integrado por: don Ramón Boixadós Male, don Fernando Esteban Alonso, don Antonio Carbonell Romero, don Manuel Fernández Cachan, don Enrique Balaguer Camphuis, don Antonio Alcaide Pérez, don Apolinar Rodríguez Díaz, don Juan Luis Ruiz Núñez, don Jesús Pinilla Martín y don Domingo Bartolomé Pinar, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1979, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación de los Ferrocarriles Españoles».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1985.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13737** *ORDEN de 23 de mayo de 1985 por la que se reconoce e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación para la Libertad y el Progreso»; y

Resultando que por don Antonio Garrigues Walker y diez personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los estatutos que han de regir la misma y autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada el día 15 de noviembre de 1984; fijándose su domicilio en Madrid, calle Fortuny, número 3, 6.º derecha;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas aportadas por los fundadores, constanding certificación de hallarse depositado en Entidad bancaria a nombre de la fundación; siendo el objeto de la misma

«la promoción, desarrollo y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y en especial aquellos que contribuyan al mejor conocimiento y difusión del pensamiento liberal progresista»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, integrado como sigue: Don Antonio Garrigues Walker, Presidente; don Pedro Pérez Fernández de la Puente, Secretario; don Justino de Azcárate, don Joaquín Satrustegui Fernández, don Eduardo Merigó González, doña Isabel Carvajal Urquijo, don José María Abad Buil, don Bernardo Rabassa Asenjo, don Pedro Ramón y Cajal, don Fernando Rogelio Ribes García y don Enrique Monsonís Domingo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación para la Libertad y el Progreso».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1985. P. D., el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13738** *ORDEN de 27 de mayo de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción la denominada «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación de Estudios sobre la Paz y las Relaciones Internacionales»; y

Resultando que por doña María Luisa Rodríguez Mojón y catorce personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Luis Sanz Suárez, el día 23 de octubre de 1984, posteriormente complementada por otra escritura de modificación de Estatuto autorizada por el mismo Notario en fecha 8 de mayo de 1985; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 30;

Resultando que el capital inicial de la Fundación asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportado en partes iguales por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma:

1. Propiciar el estudio y la difusión de los principios y acciones que lleven a la consecución de la paz, la libertad, la solidaridad y la convivencia entre los hombres y los pueblos.

2. Fomentar el conocimiento y la difusión de las normas y principios que rigen las relaciones entre las diversas culturas, pueblos y naciones a nivel internacional.